



147

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA
IDENTIFICACION: 98.642.812

OBJETO: “*El contratista se obliga para con la Entidad contratante prestar apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades comerciales que la Entidad realizara dentro del territorio Colombiano en el proceso de mantenimiento y posicionamiento del nuevo producto de la LOTERIA SANTANDER la SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA*”

VALOR: \$ 16.000.000

DURACIÓN: Dos meses

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.642.812 .quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión , el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.)** La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal Numero 0193 de 2001 con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la operación de los juegos de suerte y azar. **2.)** Dentro de sus políticas de expansión comercial y en aras de dar cabal cumplimiento a sus objetivos constitucionales y legales se ha lanzado un nuevo plan de premios denominado **LA SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA**, la cual jugó su primer sorteo el pasado 15 de Octubre de 2014 **3.)** El nuevo producto permitió que la Entidad dentro el proceso de comercialización abarcara importantes zonas geográficas del territorio colombiano en las cuales en otrora época la presencia era casi nula caso de los Departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, eje cafetero entre otros, **4.)** Es importante tener en cuenta que el éxito de un producto no basta en sacarlo al mercado si no que el éxito del mismo depende de varios factores para lo cual se debe hacer un seguimiento, mantenimiento y consolidación del mismo que permita determinar si el producto realmente ocupa un nicho diferencial en el mercado, y si la gente lo va a querer; por ello, hay que centrarse en el interés y el reconocimiento. Debiendo así mismo publicitarse, es importante crear en el consumidor la necesidad de adquirirlo, es necesario que el consumidor conozca las ventajas y beneficios, se hace necesario crear confianza del mismo la credibilidad, en la marca, es necesario que el comprador se sienta satisfecho que sienta que el producto cumple sus expectativas y lo más importantes es fomentar la lealtad hacia el producto manteniéndose en la vanguardia del mercado. **5.)** Dado el anterior planteamiento se hace necesario que ante el nuevo producto que se encuentra en el mercado la **LOTERIA SANTANDER**, ejecute un proceso de mantenimiento para lo cual se requiere efectuar desplazamiento a las diferentes zonas geográficas del país en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos trazados **6.)** Dentro del desarrollo de éste proceso se debe contar con el apoyo de una persona que tenga amplio conocimiento en áreas comerciales y de marketing que permita reforzar las estrategias trazadas. **7.)** que el Subgerente de Mercadeo y Ventas en su calidad de oficina gestora ha elaborado el correspondiente estudio previo que sirve de base para el desarrollo del presente proceso el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se obliga para con la Entidad contratante prestar apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades comerciales que la Entidad realizara dentro del territorio Colombiano en el proceso de mantenimiento y posicionamiento del nuevo producto de la **LOTERIA SANTANDER** la **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA**.

Dentro del desarrollo del objeto contractual el contratista desarrollara las siguientes Actividades

- Charlas de motivación
- Ventajas del nuevo producto
- Acompañamiento en los eventos que se realicen dentro del proceso de mantenimiento del producto

Ciudades donde se desarrollaran las actividades

El contratista deberá desplazarse a las siguientes regiones o departamentos

- Valle,
- Caldas,
- Risaralda,
- Quindío,
- Sucre,
- Córdoba
- Antioquia

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con **la LOTERIA SANTANDER** a: **a)** Estar afiliado a entidad de seguridad social. **b)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **c)** Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER** **d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. **f)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **g)** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **a)** La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIESEISES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.000.0000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. (Entre los cuales se incluyen gastos de desplazamiento, tiquetes, alojamiento etc. en las ciudades donde se realizan las actividades.) El valor será cancelado al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **OCHO MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$ 8.000.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal expansión comercial de fecha 15 de octubre de 2014. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del **Subgerente de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuitu personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se exigirá una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones equivalente al diez (10%) del valor del contrato la cual deberá tener una vigencia por el termino del mismo y cuatro meses más **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal.**2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyecto aspectos comerciales: Luis Orlando Villamizar Gamboa
Proyecto: María Elena Gutiérrez Duarte

JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA

Contratista